



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4291 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
Las Ordenanza Municipal N° 2679/09.

CONSIDERANDO:

Que es necesario destacar las historias de aquellas personas que forjaron la identidad de la ciudad.

Que debemos recordarlas y darle valor a todo lo trabajado y toda la descendencia que han dejado y aun hoy siguen residiendo en la ciudad.

Que es de suma importancia que se reconozcan a personalidades tan históricas e importantes, Que Dn. Oscar Abelardo Barria Cárdenas, nacido el 25 de marzo del año 1924, oriundo de Puqueldón, Chiloé y arribó a esta tierra en octubre del año 1946 en búsqueda de futuro y progreso en base a trabajo.

Que, Hizo su arribo caminando desde puerto porvenir hasta nuestro Río Grande desempeñándose en variadas actividades temporarias en estancias, frigorífico C.A.P.

Que, Aproximadamente en el año 1949 se presenta en O.S.N (obras sanitarias de la nación) para desempeñar trabajos de comienzo de la planta potabilizadora de agua en el tendido de zanjeo desde lo que hoy es el Tropezón. Luego de su tendido fue elegido para desempeñarse como sereno en la torre de agua y posteriormente fue nombrado personal en las oficinas de la institución como empleado efectivo de la misma desempeñándose en labores de maestranza.

Que, termina jubilándose en el año 1983 en las instalaciones del Municipio de Río Grande.

Que, fallece el día 6 de septiembre de 2016 en nuestra ciudad.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que como ANEXO II se adjunta foto perfil de la persona correspondiente a fin se de cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4256/21 la cual impone la colocación del código QR en los carteles nomencladores de calles, a fin de identificar y conocer la reseña de vida,

Que la Dirección Municipal de Catastro nos informó la autorización correspondiente para imponer la denominación solicitante

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Oscar Abelardo Barria Cárdenas" a la calle S/Nombre 328 de la Sección X.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración, junto al código QR, de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Mv/ST



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



ANEXO II

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"